



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 050013103003 2017-00269-00
Demandante: Banco Colpatría Multibanca S.A.
Demandado: Luis Fernando Uribe Flórez y Sonia del Socorro Valencia
Auto No.: 497
Asunto: Niega solicitud

En atención a la solicitud de expedición del exhorto de cancelación de hipoteca contenida en la Escritura Pública No. 3979 del 24 de septiembre de 2014, se advierte que no es procedente, debido a que el proceso no terminó por pago total de la obligación, sino que finalizó por el pago de las cuotas en mora, a través de providencia del 30 de enero de 2018, en la que simplemente se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, dado que la obligación aún continúa vigente. En consecuencia, el gravamen hipotecario sigue inscrito sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-1032758 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, hasta que se realice el pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ

5.

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff63045f03d525a1b85d72dc7dd0d45b4900374193baf6ab4e3aef704082732**

Documento generado en 24/11/2021 06:02:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>